

Resolución N°15 -19(DFFSYS)
Expte. N° 2375-330-2019

VISTO, que la época de reproducción del Pejerrey (*Odontheste Bonariensis*) ha llegado a su fin en el Dique La Angostura; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran dadas las condiciones técnicas para la habilitación de la pesca deportiva de la mencionada especie;

Que, por lo tanto, es necesario establecer las medidas conducentes a que la actividad que se habilita se desarrolle de manera racional y sustentable;

Que atento a las facultades otorgadas por la Ley N° 6.292 para dictar las normas correspondientes.

Por ello, y con dictamen legal N° 907/18 a fs. 04 de Servicios Jurídicos;

**LA DIRECTORA DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
RESUELVE:**

Art.1º.- Habilitar la práctica de la pesca deportiva del Pejerrey en el Dique La Angostura a partir de fecha **06 de Diciembre del año en curso**.

Art. 2º.- La práctica de la pesca deportiva se efectuará únicamente durante las horas de luz natural, quedando prohibido el horario nocturno para la pesca. -

Art.3º.- Para esta práctica se deberán contemplar las siguientes restricciones:

- Tener licencia o permiso de pesca deportiva al día.
- Se podrán extraer hasta 30 piezas por persona y por jornada de pesca, sin límites de tamaño.
- La pesca podrá efectuarse desde la orilla y/o embarcados con una caña y dos anzuelos como máximo.

Art.4º.- Las transgresiones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Art.5º.- Comunicar, registrar en Secretaria Administrativa, Cumplido, archivar.

-

NLR. -



ff
Ing. Agr. LILIANA I. FORTINI
DIRECTORA
FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
SAAYA - TUCUMAN